



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, tres (03) de junio del 2022. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto, se dio contestación al requerimiento probatorio pendiente, debiéndose reprogramar fecha para la audiencia del Art. 80 del C. P. T. y S. S. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**.
Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0161

Mocoa, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00037-00**
Demandante: MAGOLA ANGELY RUIZ PAZMIÑO
Demandado: PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se tiene que en audiencia de trámite y juzgamiento se decretó prueba de oficio para requerir a COLPENSIONES, quien dio la respectiva contestación al recaudo probatorio, razón por la cual se procede a glosar al expediente para conocimiento de las partes, y conforme lo anterior es necesario reprogramar la fecha y hora para continuar con la audiencia pública prevista en el artículo 80 del C. de P. L. y de S.S.

Con respecto de la contestación allega por la entidad COLPENSIONES se le requiere para que revise el expediente, ya que en el mismo existe documento que corresponde a la reclamación, el cual se encuentra en los folios 73 a 76 del expediente digital en el documento denominado “09DemandaSubsanada”, así mismo hay prueba indiciaria “pantallazo”, que da cuenta de la remisión de la reclamación que efectuó la actora a la entidad COLPENSIONES ello en el folio 77 del documento en mención.

Conforme lo anterior, se le requiere a la entidad en mención por última vez para que en lapso de cinco (05) días hábiles brinde una respuesta de fondo a la reclamación enviada por la demandante.

Aunado a lo anterior se debe poner de presente que el Decreto Ley 806 de 2020, que adoptó medidas de implementación tecnológicas de la informática para las actuaciones judiciales tiene vigencia hasta el tres (3) de junio del presente año, razón por la cual, se precisa que la diligencia será de manera presencial en la sala de audiencia asignada para este Despacho en el Palacio de Justicia de Mocoa (P), de darse algún cambio se realizará de manera expedita por notificaciones judicial o directamente por la secretaría del Despacho.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR, al expediente para conocimiento de las partes el recaudo probatorio obrante en el expediente digital en formato PDF, denominado “49OficioRespuestaRequerimiento”.



SEGUNDO: REQUERIR por última vez a la entidad Administradora Colombiana de Pensiones para que en lapso de cinco (05) días emita respuesta de fondo a la reclamación presentada.

TERCERO: SEÑALAR la fecha del **ocho (08) de septiembre de 2022, a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 80 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la continuación de la audiencia aplazada, se advierte que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

CUARTO: SE ADVIERTE a las partes que la audiencia programada se realizará de manera presencial en la sala de audiencias asignada a este Despacho en el Palacio de Justicia de Mocoa (P), conforme lo expuesto en la parte considerativa. De darse algún cambio se dará la respectiva publicidad por las notificaciones judiciales o la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 16 del 06 de junio de 2022****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500543a05c32b89e422660408f04b7ddb271deda66d1c7d7db0853815ef492f2**

Documento generado en 04/06/2022 09:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>